

8.976

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 015 suscripto el 29 de marzo de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Luis Beder Herrera, y la Unión de Industrias Riojanas (UNIR), representada por las industrias Ritex, Colortex y Tecotex, a través de sus respectivos titulares. El Convenio forma parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.976.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.976

CONVENIO

En la Ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil once, se conviene en celebrar el presente Convenio entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja representado por el Señor Gobernador Dr. Luís Beder Herrera, la Secretaría de Ambiente de la Provincia representada por su titular Dn. Nito Brizuela y la Secretaría de Industria representada por el Señor Secretario Miguel De Gaetano, por una parte; y por otra, las industrias textiles Ritex, Colortex y Tecotex en representación de la Unión de las Industrias Riojanas (UNIR) representadas en este Acto por sus titulares con el objeto de elaborar en forma conjunta soluciones al vuelco de los líquidos o efluentes industriales sin tratamiento, como asimismo considerar el problema del manejo de los residuos sólidos comunes y los residuos sólidos especiales, situaciones que ocasionan pasivos ambientales, por lo que es conveniente establecer pautas de trabajo, precisas y posibles de cumplir en el marco de mutuo entendimiento y consenso.

CONSIDERANDO:

- A) Que existe acuerdo unánime acerca de la necesidad y urgencia de contar con un sistema de tratamiento de los efluentes que evite el vuelco diario de un volumen importante de agua con los efectos negativos sobre el ambiente;
- B) Que la construcción de una planta por parte de cada empresa no resulta viable en este momento por su elevado costo;
- C) Que las empresas están dispuestas a realizar en sus establecimientos un tratamiento primario;
- D) Que es propuesta la de construir un sistema de tratamiento de efluentes con el control y monitoreo de la Secretaría de Ambiente de la Provincia;
- E) Que en esta solución tripartita y teniendo en cuenta que a las empresas se las desliga de construir su propia planta de tratamiento, deben a cambio aportar recursos y/o una tasa por el tratamiento cuyo importe se establecerá según el tipo de establecimiento y el volumen de sus efluentes;
- F) Que a la colectora de efluentes industriales están conectados barrios de la ciudad de la zona Oeste, lo que agrega más volumen de agua y materia orgánica ayudando al proceso de degradación biológica;
- G) Resulta importante en el marco de la denominada Responsabilidad Social Empresaria, hacer aporte de recursos para que nuevos barrios se conecten a la red colectora.

Por lo expuesto, las partes CONVIENEN:

8.976

1°.- Con respecto a la cuestión de los residuos sólidos, tanto comunes pero de modo particular los peligrosos o especiales, ellos deben ser recolectados por el servicio municipal o empresas dedicadas a este efecto -quienes no pueden generar basurales ni hacer recupero de materiales salvo que estén inscriptas para este fin- y transportar el material hasta el Basural Autorizado donde se garantice el tratamiento sanitario y la disposición final sin afectar el ambiente (aire, suelo y agua).

2°.- Las empresas textiles y otras del Parque Industrial afiliadas a UNIR y representadas por esta entidad, se comprometen a: 1.- Realizar el tratamiento primario dentro del establecimiento y especificar el valor de conductividad con que el agua saldrá del establecimiento fabril, valor que quedará perfectamente determinado en un Anexo como DDJJ; 2.- Efectuar aportes a la construcción de un sistema de tratamiento de los efluentes y/o al pago de un canon o tasa, por el tratamiento de los efluentes según volumen; 3.- Participar con recursos para la conexión de viviendas sin cloacas a la colectora de efluentes industriales, teniendo en cuenta que ese aporte domiciliario aumenta el caudal de agua e introduce materia orgánica que agiliza el proceso biológico; 4.- Asimismo, a contratar servicios para transporte y disposición de residuos (comunes o especiales) debidamente habilitados y con registro o autorización de la Secretaría de Ambiente.

3°.- El importe a destinar para la ejecución del sistema de tratamiento será determinado por el Plan de Gestión de Obra mediante Anexo en el que se deberán especificar los siguientes puntos:

- a) Un orden de aportes destinados a finalizar el estudio de volumen, parámetros y principalmente, analizar alternativas para bajar los niveles de conductividad.
- b) Tales aportes serán destinados a asesoramiento de reconversión de procesos, a la innovación tecnológica para disminuir la conductividad, a la adquisición de equipos para el sistema de tratamiento (aireadores) y estudios de suelo y tipos de árboles que pueden desarrollarse bajo las condiciones de salida del agua para riego.

4°.- La Secretaría de Ambiente de la Provincia deberá:

- a) Evaluar, controlar y monitorear tanto el vuelco a la colectora por parte de las industrias, como la construcción y funcionamiento del sistema de tratamiento de efluentes industriales, supervisando en forma permanente el cumplimiento de la normativa vigente en la materia;
- b) Fiscalizar la acumulación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- c) Buscará aportes para la construcción de una Planta de Procesamiento, Tratamiento y Disposición Final;

8.976

5°.- La Secretaría de Industria, tendrá a su cargo el seguimiento y la observación del cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Acta de Intención, colaborando al acercamiento de las partes y a la implementación de medidas de competencia propias de su área para el logro de los objetivos consensuados;

6°.- En el marco de la Ley N° 8.863 en la cual se establece el Programa Integral de Protección Ambiental y permite la contratación de asesoramiento, obras y servicios, se tendrá en cuenta los estudios que ha realizado y podría llevar adelante la Asociación de Remediadores de la República Argentina, entidad dedicada a esta actividad para el estudio y asesoramiento en reconversión de procesos, y cuyo compromiso es conseguir aptitud y calidad del suelo y del agua.

En fe de lo cual las Partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Rioja a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil once.

**CR. MIGUEL ÁNGEL DE
GAETANO**
Secretario de Industria y
Promoción de Inversiones

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

DN. NITO ANTONIO BRIZUELA
Secretario de Ambiente